

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 09 JUN 2014

VISTO el expediente N° 2100-20951/13, el Decreto-Ley N° 7764/71, el Decreto N° 3300/72, el Decreto N° 166/12, y

CONSIDERANDO:

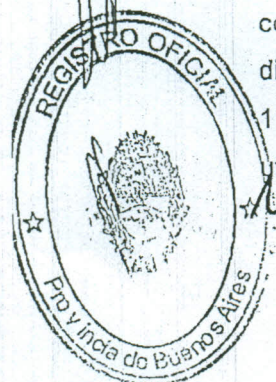
Que por los presentes actuados la Dirección Provincial de Contrataciones de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa Gubernamental de la Secretaría General de la Gobernación promueve la actualización de los límites del artículo 26 y concordantes de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias);

Que la última actualización prevista por la citada norma legal fue dispuesta mediante Decreto N° 166/12 y contempló la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, correspondiente al período comprendido entre el mes de julio de 2010 y diciembre de 2011;

Que en razón de la evolución de precios, corresponde arbitrar las medidas conducentes a fin de mantener actualizados los límites establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 26 del Decreto-Ley N° 7764/71, reflejando la evolución operada en el Índice de Precios Internos al por Mayor – Nivel General, entre el mes de diciembre de 2011 y Noviembre de 2013;

Que la acción propiciada se enmarca en lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorias), que constituye un mandato del legislador destinado a dotar de flexibilidad los límites impuestos por el artículo 26 de la citada normativa a fin de agilizar los trámites en los procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que a los fines de simplificar la administración de los procesos contractuales se complementó, en forma análoga, el procedimiento de actualización con las disposiciones relativas al ajuste de la actualización de valores, establecidas en el artículo 110 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Decreto N° 3300/72 y modificatorios, utilizando el múltiplo significativo superior o inferior a diez mil, lo que en esta oportunidad,



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

habilita a corregir el resultado original de pesos un millón doscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro (\$ 1.202.354) y pesos ciento veintisiete mil novecientos diez (\$ 127.910), al monto de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) y pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000) los valores establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 26 del referido Decreto-Ley, respectivamente;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del citado Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios), corresponde a la Contaduría General de la Provincia la actualización de los valores asignados en dicho reglamento y en decretos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, tomando como base las variaciones que efectúa el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y modificatorias;

Que lo expresado en nada interfiere con las previsiones contenidas en la Ley Nacional N° 23.928 con las modificaciones incorporadas por la Ley Nacional N° 25.445, cuyo texto a su vez fuera en parte derogado y modificado por la Ley Nacional N° 25.561 y modificatorias;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno a fojas 34 ha informado Contaduría General de la Provincia a fojas 58 y ha tomado vista el señor Fiscal de Estado a fojas 59;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y del artículo 27 de la Ley de Contabilidad y modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Fijar en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) y pesos ciento veintiocho mil (\$ 128.000) los valores establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 26 de la Ley de Contabilidad (Decreto-Ley N° 7764/71), respectivamente.



M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2°. Determinar que la Contaduría General de la Provincia deberá actualizar los valores fijados en el Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios) y decretos reglamentarios de la Ley de Contabilidad, sobre la base de lo establecido en el artículo 110 del citado reglamento.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 324

W

MF

[Handwritten signature]

Lic. ALBERTO REREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

[Handwritten signature]

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

